Ley Nº 373 que apropia la suma de $50.334.20 del crédito de $3.000.000.00 del Eximbank, para el Proyecto Nº 12.— G. O. Nº 5963, del 28 de Agosto de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 373.

Art. 1.— Del crédito de $3.000.000.00 obtenido por la República con el Export Import Bank, de Washington, mediante el Convenio del 19 de diciembre de 1940, aprobado por Resolución del Congreso Nacional promulgada el 3 de enero de 1941, y concertado en virtud de la Ley Nº 323, del 29 de agosto de 1940, se apropia la suma de $ 50.334.20, del siguiente modo:

Para el Proyecto Nº 12.— Materiales y Servicios para los Ferrocarriles Unidos Dominicanos..$ 50.334.20.

Art. 2.— La suma apropiada en el artículo anterior, se deducirá de la apropiación para el Proyecto Nº 3 (Dragado del Puerto de San Pedro de Macorís), prevista en la Ley Núm. 442, del 18 de abril de 1941.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarentitres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

M. García Mella,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días de mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Inde-

pendencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 374, que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de Montecristi.— G. O. Nº 5963, del 28 de Agosto de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 374.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha veinte de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Montecristi, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;